



SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE MARZO DE 1890

BOLETIN DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Mayo de 1877

Art. 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Art. 2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia ó en las Administraciones Subalternas de Hacienda de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1856 y 11 de Julio de 1856 y la de igual fecha de 1878 é Instrucción para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 22 de Abril próximo y hora de las 12 de su mañana, en adelante, en el salón de descanso del Teatro de esta ciudad, ante el Juez de primera instancia, con asistencia del Administrador de Propiedades y escribano que corresponda y en igual día y hora en la Villa y Corte de Madrid y partidos en cuya jurisdicción radican las fincas, según lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 14 de Febrero de 1888.

MAYOR CUANTÍA.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES—PROMOS—RÚSTICAS.

Partido de Villafraanca.

Remate en Madrid, Leon y Villafraanca.

Término de Carracedelo.

Núm. 3.440 del inventario, 625 de la relación y 1.896 del expediente.—Un monte titulado el Encinal,

Reblado y Regueral, procedente de sus propios, que mide 68 hectáreas y 34 áreas, equivalentes á 377 fanegas, 4 celemines y un cuartillo; y confina al N. tierras labrantías del pueblo de Carracedelo, al E. camino denominado del Valín, que lo separa del monte titulado de la Villa, al S. camino de la Reina y del Reblado, que lo separa de la Dehesa de los pueblos de Dehesas y Villaverde y al O. tierras labrantías de Carracedelo del paraje del Reblado. El suelo es de tercera calidad y produce encina baja, siendo utilizable para cereales. Lo cruza de E. al O. la vía férrea de Galicia y otros caminos en distintas direcciones. No produce renta y se calcula en 240 pesetas y en venta en 6.830, que capitalizadas las primeras al 4 por 100 con deducción del 10 por 100 asciende á 5.400 pesetas, sirviendo de tipo para la subasta las 6.830 pesetas de la tasación. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Miguel Villagas y D. Nicolás Amigo.

Partido de Sahagun.

Remate en Madrid, Leon y Sahagun.

Término de Valdescapa

Núm. 3.438 del inventario, 507 de la relación y 1.894 del expediente.—Un monte denominado el ojaescal, procedente de sus propios, de tercera calidad, le dividen los caminos que de Valdescapa guían á Villazanzo y Villavelasco, el camino de dicho Valdescapa á Velilla, el de Moros también á Villazanzo, el camino del Paramillo y una senda que también dirige á dicho Villazanzo; hace 152 hectáreas, 3 áreas y 42 centiáreas, equivalentes á 592 fanegas y 3 cuartillos. Linda C. con tierras de D. Pedro Perez y Félix García y otros, monte de los Garcías y camino del Paramillo, que lo divide, M. con monte del Rey y tierras de D. Anastasio Lera y Lorenzo Cuesta, P. también con el monte del Rey y tierras de D. Zacarías de la Varga, Gabriel Cuesta, Luis An-

ton y otros, y N. tierras de D. Miguel Cuesta, Justa Pacho, José González y monte de Moros y Velilla. Tiene 1.157 mochas de roble, existiendo en dicho monte una charca titulada Valdelaguna. Produce pastos, monte bajo y estepa, tasado en venta en 5.312 pesetas y 50 céntimos y las mochas de roble en 289 pesetas 25 céntimos, que hacen en junto 5.601 peseta 75 céntimos, y en renta 225 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100, con deducción del 10 por 100, asciende á 5.062 pesetas 50 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 5.601 pesetas 75 céntimos de su tasación.

Se advierte que dentro del perímetro de dicho monte existe un corral con su cobertizo para ganado lanar, cuyo suelo es de la propiedad de D. Antonio Villacorta y Norberto Pacho. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Andrés Valcarcol y Luis Anton.

Villamizar.

Remate en Madrid, Leon y Sahagun.

Núm. 3.422 del inventario y 1.378 del expediente.—Varios terrenos procedentes de sus propios, cuyo por menor es el siguiente:

La era de San Roque, hace 7 fanegas y un celemin, de segunda clase. Linda al N. con eras de don Tomás de Vega, Silverio Flores, Gregorio Andía, Esteban de Vega, Cándido Medina, Primitivo Laiglesia y Balbino Pacho, E. camino de Quintana, S. camino contiguo á las casas del pueblo y O. camino de Gradofes. Vale en venta 565 pesetas y en renta 20 pesetas.

La era de Abajo, hace 2 fanegas, 8 celeminas y un cuartillo, de primera clase, limitada al N. y E. por calles públicas del pueblo, S. camino de Villacintor y O. eras de don Ferrn Pacho, Isidro Fernandez y tierras labrantías de este último. Tasada en venta 260 pesetas y en renta 10 pesetas.

Una pradera denominada «La Lama», de cabida superficial 12 fane-

gas y un cuartillo, de segunda y tercera clase, por mitad. Linda al N. tierras de D. Manuel Guerra, E. y S. varios terrenos de vecinos de Villamizar y O. camino de Sahagun. En la parte S. existen aguas para abrevadero del ganado. Tasada en venta en 1.500 pesetas y en renta 60 pesetas.

Otra ídem llamada Ranero, que hace 4 fanegas 6 celemines, de tercera clase. Linda al N. pradera de D. Manuel Anton, S. ídem de Isidro Laiz, ambos vecinos de Villacintor, E. y O. fincas particulares de vecinos de Villamizar. Tasada en venta en 450 pesetas y en renta 18 pesetas.

Otra ídem denominada valle de los juncaros, hace 38 fanegas y 11 celemines, de tercera calidad. Linda al N. propiedad de D. Francisco García y camino de Torrecilla, S. camino de Villamartin de D. Sancho y al E. y O. con fincas particulares de vecinos de Villamizar. Tasada en venta en 2.774 pesetas y 111 pesetas en renta.

Otra ídem con el nombre de Los Campos, de cabida 19 fanegas y 9 celemines, de tercera calidad. Linda al N. camino de Quintana, S. capellanía de San Roque y era de don Eustaquio Salices, E. varias fincas de vecinos del pueblo de Villamizar y O. camino de Quintana, lavadero público y el pueblo. En la parte N. la atraviesa el camino que conduce á Villamartin y por el S. la cañada. Tasada en venta en 1.050 pesetas y en renta en 42 pesetas.

De manera que según queda demostrado se compone de seis fincas que hacen un total de 84 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 21 hectiáreas, 78 áreas y 80 centiáreas, y su valor en venta 6.539 pesetas y en renta 281 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100, con deducción del 10 por 100, asciende á 5.672 pesetas 56 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 6.539 pesetas de su tasación. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Daniel García y D. Ferrn Pacho.

MENOR CUANTÍA.

Carbajal.

Remate en Leon y Sahagun.
Núm. 3.439 del inventario, 504 de la relacion y 1.895 del expediente.—Un monte denominado Carreblanca, procedente de sus propios, de tercera calidad, que produce pastos, jara, brezo bajo y estepa, le divide el camino titulado de carretero de Renedo á Villadiego, el camino de Carbajal á San Andrés, el de Villazanzo á San Andrés y el de dicho Villazanzo á Saldaña, hace 150 hectáreas, 2 áreas y 21 centiáreas, equivalentes á 584 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos y medio. Linda á O. con el valle de la cueva, N. campo de Villadiego, P. con el monte de Santa Cruz y otro titulado valdeuchazar y N. con el montin y páramo de Velilla. Tiene su majada con 5.522 latas para cabriaje de arazon y algunas para estribos. Existen en el mismo tres corrales con sus cobertizos, cuyo vuelo de los miosos es de propiedad particular. Tasado el arbolado en 2.000 pesetas y el monte en 3.000, que hace en junto 5.000 pesetas y en renta 200 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 con deducción del 10 por 100 asciende á 4.500 pesetas, sirviendo de tipo para la subasta las 5.000 pesetas de la tasacion. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Andrés Valcarcel y D. Mariano Caballero.

Velilla.

Remate en Leon y Sahagun.
Núm. 3.441 del inventario, 508 de la relacion y 1.897 del expediente.—Un monte denominado Tudencia y Páramo, procedente de sus propios, de tercera calidad, hace 110 hectáreas, 22 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á 420 fanegas, 2 celemines y 3 y medio cuartillos, le divide el camino que guia á Castrillo desde San Andrés de la Regla, el camino de Renedo á Villadiego, una senda de servicio para el corral de Carlos Anton y otra senda de servicio para fincas particulares, el camino que va á los corrales de Carbajal, el camino de Velilla á San Andrés, y en parte el camino de la Vega. Linda O. con el montin, M. con el monte de Carbajal y camino de la vega, baja, que le divide, P. matas de Manuel Pascual, Norberto Diez y tierras de D. Isidro Diez, Estefanía Rojo y otros y N. tierras de D. Francisco Diez, huerta de Félix Diez y camino divisorio con el monte titulado Candeladas. Dentro del perimetro de dicho monte existen unas casas con sus corrales para ganado lanar, cuyo vuelo pertenece en propiedad á Galo Lopez, Ricardo Llorente y Fructuoso Llorente y dos colmenares propios de Maria Modino y Felipe Vallejo. Contiene 168 latas de robles propias para cabriaje de arazon y alguna otra para estribos. Produce pastos, monte de roza y algun brezo. Tasado en venta en 2.200 pesetas y el arbolado en 75 pesetas que en junto asciende á 2.275 pesetas y en renta 91 pesetas que capitalizadas al 4 por 100 con deducción del 10 por 100 asciende á 2.047 pesetas 50 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 2.275 pesetas de su tasacion. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Andrés Valcarcel y D. Dionisio Diez

Castrillo.

Remate en Leon y Sahagun.
Núm. 3.412 del inventario, 503 de la relacion y 1.898 del expediente.—Un monte denominado Verdolaja, procedente de sus propios, de tercera calidad, de cabida 31 hectáreas, 92 áreas y 33 centiáreas, equivalentes 124 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos y estadal y medio, le divide el camino de Renedo para Carricio, y el camino de Castrillo para los corrales. Linda á O. con camino de las Vargas, M. tierras de Leon Caballero, Mariano Fernandez, Lorenzo Macho y otros, P. con los corrales y camino de sorvidumbre para las fincas de barriales y N. con el monte de los caballeros perteneciente al pueblo de Renedo y camino de la loma. Produce pastos y monte bajo. Tiene su majada que contiene 1.715 latas de robles, que sirven para cabriaje de arazon. Tasado el arbolado ó sean las latas de robles en 450 pesetas y el monte en 825 que hacen en junto 1.375 pesetas y en renta 55 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 con deducción del 10 por 100, asciende á 1.237 pesetas 50 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 1.375 pesetas de su tasacion. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Andrés Valcarcel y D. Santiago Fernandez.

Villazanzo.

Remate en Leon y Sahagun.
Núm. 3.443 del inventario, 509 de la relacion y 1.899 del expediente.—Un monte denominado La Pedrosa, procedente de sus propios, de tercera calidad, le dividen los caminos que guian á Villadiego, Saldaña y San Andrés, y por el lado del O. le divide tambien en parte el camino de la loma; hace 131 hectáreas, 17 áreas y 75 centiáreas, equivalentes á 510 fanegas, 10 celemines y medio cuartillo. Linda á O. el camino de la loma y monte de Santa Cruz, M. camino de Villadiego y monte de San Miguel, P. prados de Santiago Castellanos, tierras de Vitorio Garcia, Felipe Mantilla y otros, y N. con el monte de Cascañillo de Carbajal. Dentro del perimetro de dicho monte existen varios corrales con sus cobertizos para ganado lanar, cuyos vuelos segun manifiesta el perito práctico, pertenecen en propiedad á D. Antonio Martinez, Santiago Castellanos, Felipe Mantilla, Mariano Diez, Evaristo Casas y Juan Martinez. Existen en dicho monte 279 latas de robles propias para cabriaje de arazon, y algunas mochas tambien de robles, cuyo valor regulamos en 100 pesetas; produce pastos, monte bajo, estepa y algo de brezo, tambien bajo, tasado el monte en 3.802 pesetas 50 céntimos, que con las 100 pesetas del arbolado hacen 3.702 pesetas 50 céntimos y en renta 150 pesetas.

Otro tambien de tercera calidad al paramillo, le divide en parte el camino de servicio de Mozos á Villavelasco; hace 3 hectáreas, 6 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, 11 celemines y medio cuartillo. Linda O. tierras de D. Manuel Llorente, Alonso Gonzalez y otros, M. camino que le divide, P. monte de Valdescapa y N. camino de dicho Valdescapa. Produce pastos, estepa y monte bajo, tasado en venta en 100 pesetas y 4 en renta.

Por manera que segun queda de-

mostrado se compone de dos fincas que hacen 134 hectáreas, 23 áreas y 91 centiáreas, equivalentes 522 fanegas, 9 celemines y un cuartillo y su valor en venta son las figuradas 3.802 pesetas 50 céntimos y en renta 154 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 con deducción del 10 por 100 ascienden á 3.405 pesetas, sirviendo de tipo para la subasta las 3.802 pesetas 50 céntimos de la tasacion. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Andrés Valcarcel y D. Gregorio Iglesias.

Villatman.

Remate en Leon y Sahagun.
Núm. 3.444 del inventario, 491 de la relacion y 1.900 del expediente.—Un monte denominado Las Quemadas, procedente de sus propios, de tercera calidad, en dos pedazos, dividido por el valle del camino de Villapeñal, hace el primer pedazo, conocido por el de arriba 21 hectáreas, 39 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á 91 fanegas, 10 celemines y un cuartillo, divide á éste el camino de servicio llamado arederos y se halla enclavado en el mismo una tierra, hoy erial, propia de los herederos de D. Pascual Garera (a) los Nolis. Linda O. con tierras de Ruperto Mata Guerra, Pedro Alcántara, Mariano Perez y otros, M. dichas tierras de Idefonso Gonzalez, Idefonso Gil, Clemente de la Vega y otros, P. con el camino real de Sahagun á Villavelasco y tierras de dicho Mariano Perez y N. tierras de Nicolás Lagartos, Lorenzo Gil y camino de Trianos. Tiene 28 encinas altas, secas en su mayor parte, encima de monte bajo, poco poblado y produce pastos y tomillos. Tasado en venta en 1.444 pesetas y las encinas altas 50 pesetas, que hacen en junto 1.500 pesetas y en renta 80 pesetas.

El segundo, tambien de tercera calidad, conocido por el de abajo, hace 27 hectáreas, 57 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 118 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos, le divide en parte el camino de Villapeñal. Linda O. con tierras de D. Mariano Perez, Clemente de la Vega, Aquilino Tegerina, Félix Gil, herederos de Maria Molaguero y otros, M. tierras de Idefonso Gil y camino de Villalabrín á Villapeñal, P. camino real de Sahagun á Villavelasco y tierras de Eusebio Rodriguez y N. con el camino que le divide y tierras de D. Mariano Perez. Tiene 16 encinas altas, muchas de ellas secas, encima de monte bajo, poco poblado ó carrascos, produciendo como el anterior pastos y tomillos. Tasado en venta en 1.777 pesetas y 50 céntimos y las encinas altas en 35 pesetas, que hacen en junto 1.812 pesetas 50 céntimos y en renta 72 pesetas 50 céntimos.

De manera, que segun queda demostrado, los dos pedazos de monte anteriormente deslindados, suman en junto 48 hectáreas, 96 áreas y 31 centiáreas, equivalentes ó 210 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos, y su valor en venta son las figuradas 3.312 pesetas 50 céntimos y en renta 132 pesetas 50 céntimos, que capitalizadas al 4 por 100, con deducción del 10 por 100, asciende á 2.981 pesetas 25 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 3.312 pesetas 50 céntimos de la tasacion. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Andrés Valcarcel y D. Manuel Alboia.

Partido de La Bañeza.

Término de Sanejos.

Remate en Leon y La Bañeza.
Núm. 3.445 del inventario, 89 de la relacion y 1.901 del expediente.—Un monte en dos pedazos denominados el Raso y el Soto, perteneciente á sus propios, de 6 fanegas y 2 celemines, sin vegetacion leñosa, de tercera calidad. Linda al N. con fincas particulares, al E. monte de La Bañeza y al S. y O. monte de Rivas. Vale en venta 158 pesetas y en renta 4 pesetas.

El denominado el Soto, de 79 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos, de tercera calidad, poblado con 320 alisos. Linda al N. con fincas particulares y rio Elornica, al E. y S. fincas particulares y al O. con el Soto de Rivas. Dentro de estos limites hay 295 chopos de propiedad particular, segun manifestacion de los prácticos y de los interesados. Vale en venta 2.900 pesetas y en renta 87 pesetas. Por este monte paga el pueblo un foro de tres fanegas y media de trigo.

Por manera, que segun queda demostrado, se compone de dos montes que hacen 85 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 20 hectáreas y 10 áreas, y su valor en venta las figuradas 3.058 pesetas, y en renta 91 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100, con deducción del 10 por 100, ascienden á 2.047 pesetas 50 céntimos. Sirviendo de tipo para la subasta las 3.058 pesetas de su tasacion. No consta tenga carga alguna en esta Administracion.

Fueron peritos D. Aurelio Herrán y D. Felipe Castro.

Villagarcía.

Remate en Leon y La Bañeza.
Núm. 3.456 del inventario y 1.912 del expediente.—Un terreno perteneciente á sus propios, cuyo por menor es el siguiente:
Una pradera situada pago de arriba, llamada de la Sequeda, de tercera calidad, de cabida de 151 fanegas y un celemin, equivalentes á 36 hectáreas, 4 áreas y 5 centiáreas. Linda O. con la Pradera comunal del pueblo de San Cristóbal, M. con varias fincas particulares y reguero de servicio de riego de las fincas anteriores, P. con hito que está próximo al molino y cañada que dá servicio de varias fincas particulares y N. reguero de fincas particulares y camino que guia á San Cristóbal. Su valor en venta 1.590 pesetas y en renta 63 pesetas 80 céntimos, que capitalizadas al 4 por 100, con deducción del 10 por 100, asciende á 1.431 pesetas. Sirviendo de tipo para la subasta las 1.590 pesetas de la tasacion.

Esta finca tiene servidumbre para los pagos de los Arrotos, llamados de las Arremangas y de los arretes, titulados paleras y Bago, llamado los Lomos y la de sacar cóspeas para el estorbamiento del río para sacar aguas que dan riego á este pueblo y un camino que vá de este pueblo á Matilla de la Vega y Posadilla. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. José Maria Arroyo y D. Justo Acebo.

Season y Villamediana.

Remate en Leon y La Bañeza.
Núm. 3.457 del inventario y 1.913

del expediente.—Un terreno titulado Coladilla, procedente de sus propios, cuyo pormenor es el siguiente:

Una pradera secano, de tercera calidad, de cabida 210 fanegas y un celemin, equivalentes a 48 hectáreas, 91 áreas y 84 centiáreas. Linda a O. con la Huerga de Frailes, M. con términos de Veguellina, P. con tierras de varios particulares y N. con pradera de la segadilla del término de Viloria. Su valor en venta 2.000 pesetas y en renta 80 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100, con deducción del 10 por 100, asciende a 1.800 pesetas. Sirviendo de tipo para la subasta las 2.000 pesetas de la tasación.

Esta finca tiene las servidumbres de pasos de carros que van de estos pueblos al río, para el de transportar céspedes, lino para su cominamiento y demás necesario para las fincas de conducción de arados de los pueblos de Villamediana y Veguellina. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. José María Arroyo y D. Justo Acebo.

Matilla.

Romate en Leon y La Bañeza. Núm. 3.458 del inventario y 1.914 del expediente.—Varios terrenos procedentes de sus propios, cuyo pormenor es el siguiente:

Una pradera denominada Prado Nuevo, de cabida de 80 fanegas y un celemin, de tercera calidad. Linda a O. con presa llamada Huerga Torina, y siguiendo este aire con camino de Cebolleros, que este guía de este pueblo a Huerga de Garaballes y por este camino tiene la servidumbre varias fincas particulares; y siguiendo igualmente el expresado aire, con tierras de particulares y prados de herederos de Santiago Vazquez, M. camino de las Panteginas, que este guía de Yesilla de la Vega a Santa María de la Isla, P. pradera de particulares de Huerga de Garaballes, y siguiendo dicho aire, también fincas particulares de Santa María de la Isla y de este pueblo, y N. con presa llamada Huerga Torina, la cual está lindando con la expresada pradera y eras para recoger mieses y otros frutos; también tiene, la ya expresada pradera, la servidumbre para las fincas llamadas Pierno y Fuellos del Rojo, y dicha pradera se divide en diferentes porciones por la expresada presa. Su valor en venta 600 pesetas y en renta 24 pesetas.

Otra id. id. denominada Guadaña, de cabida de 6 fanegas, 11 celamines y 3 cuartillos, de secano, de tercera calidad, que tiene mancomunidad con los vecinos del pueblo de Garaballes. Linda a O. con Huerga Torina, M. y P. con pradera llamada Huerga de Garaballes y N. camino de las Panteginas, que guía a Santa María de la Isla y Yesilla de la Vega, cuya entrada la tiene esta pradera por la llamada Tirso de la Huerga de Garaballes. Su valor en venta 70 pesetas y en renta 2 pesetas 30 céntimos.

Otra id. id. denominada Los Cabezales y Collades, de cabida 7 fanegas, de secano, de tercera calidad. Linda a O. pradera que goza de mancomunidad con el pueblo de Veguellina y a este aire hay un rinconcito que pertenece a esta pradera, M. con pradera de Juan Rodríguez y otras fincas de varios particulares del expresado Veguellina,

P. y N. caminos destinados para los carros que transportan céspedes para el atorgamiento de las aguas del río Orvigo, de los predios que comprenden todos los predios de la mancomunidad de esta presa y la expresada pradera, tiene la servidumbre para sacar céspedes para el destino que anteriormente se refiere, sin que otro más interesante pueda sobreponerse a esta. Su valor en venta 70 pesetas y en renta 2 pesetas 80 céntimos.

Las expresadas fincas hacen en junto 74 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 17 hectáreas, 28 áreas y 81 centiáreas y su valor en venta 740 pesetas y en renta 29 pesetas 60 céntimos, que capitalizadas al 4 por 100 con deducción del 10 por 100, ascienden a 686 pesetas. Sirviendo de tipo para la subasta las 740 pesetas de su tasación. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. José María Arroyo y D. Justo Acebo.

Posadilla.

Romate en Leon y La Bañeza. Núm. 3.459 del inventario y 1.915 del expediente.—Varios terrenos procedentes de sus propios, cuyo pormenor es el siguiente:

Una pradera titulada Espinillos, de tercera calidad, de cabida de 40 fanegas, un celemin. Linda a O. con camino de Villagarcía y fincas particulares, M. el río Tuerto, P. cauce del riego del pueblo de Villagarcía, y N. camino de La Bañeza. Su valor en venta 400 pesetas y en renta 16 pesetas. Esta finca tiene la servidumbre de un camino para el pago de la vega de Encina y otro que dá paso al pueblo de Villanueva y al Vago y la de sacar tierra al pueblo de Villagarcía para cegar el ponton del río.

Otra id. id. titulada Vega de Arriba, de tercera calidad, de cabida 13 fanegas y un celemin, que tiene mancomunidad con el pueblo de Barrientos. Linda a O. con fincas de varios particulares y campo de este pueblo, M. el río Tuerto, P. campo común del pueblo de Barrientos y N. camino que vá de este pueblo a Astorga. Esta finca tiene la servidumbre de arrancar céspedes para el atorgamiento del río, para sacar las aguas de riego de este pueblo y el de Barrientos; además tiene un reguero que conduce las aguas de riego de las fincas que lindan por la parte de O. Su valor en venta 130 pesetas y en renta 5 pesetas 20 céntimos.

Un cascajal denominado Campo á medias, de tercera calidad, de cabida 9 fanegas y 2 celamines, que tiene mancomunidad con el pueblo de Villanueva. Linda a O., P. y N. con el río Tuerto, y M. con el campo de Villanueva. Su valor en venta 80 pesetas y en renta 3 pesetas 20 céntimos.

Un terreno titulado el Monte, de tercera calidad, de cabida 150 fanegas, linda a O., M. y P. con fincas de varios particulares y N. con campo medianil de este pueblo y el de Estébanes. Esta finca tiene la servidumbre de dar paso á las fincas colindantes y á los caminos que conducen á los pueblos de Estébanes y Buavides. Su valor en venta 1.500 pesetas y en renta 60 pesetas.

Las expresadas fincas hacen una cabida de 212 fanegas y 5 celamines, equivalentes á 49 hectáreas y 60 centiáreas y su valor en venta

las figuradas 2.110 pesetas y en renta 84 pesetas 40 céntimos, que capitalizadas al 4 por 100 con deducción del 10 por 100, asciende a 1.899, sirviendo de tipo para la subasta las 2.110 pesetas de su tasación. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. José María Arroyo y D. Justo Acebo.

San Cristóbal de la Polantera.

Romate en Leon y La Bañeza. Núm. 3.460 del inventario y 1.916 del expediente.—Varios terrenos procedentes de sus propios, cuyo pormenor es el siguiente:

Una pradera de secano, de tercera calidad, al sitio del prado de abajo, de cabida 264 fanegas y un celemin. Linda a O. y M. con fincas particulares, P. con pradera del pueblo de Villagarcía y N. las eras de este pueblo. Su valor en venta 2.640 pesetas y en renta 92 pesetas 80 céntimos.

Otra id. id. de tercera calidad, titulada Arenales y Borguollina, de cabida 24 fanegas 2 celamines. Linda a O. con Borguollina de Abajo, M. tierras de Jerónimo Acebo y prado de Froilán Acebo, P. reguero grande y N. con tierras de Santos Rodríguez. Su valor en venta 240 pesetas y en renta 9 pesetas 80 céntimos.

Otra id. id. titulada Pradilla, y Campal, de tercera calidad, al sitio de la Guadaña de Rapavia, de cabida 28 fanegas y un celemin. Linda a O. pradera de Francisco Gonzalez, M. tierras de Manuel del Río, vecino de Bustos y tierras de varios particulares y N. con tierras de don Fernando del Río y otros. Su valor en venta 280 pesetas y en renta 11 pesetas 20 céntimos. Esta finca tiene las siguientes servidumbres, en la pradera titulada prado de abajo, hay una cañada de primera clase, para el tránsito público de los vecinos y habitantes de los pueblos de Santibañez, Santa María de la Isla, Palacios de Valduerna, Posada, Rodolga y Mihambres, el cual han venido disfrutando desde tiempo inmemorial para la conducción á la capital de la provincia, cuanto referente á los Ayuntamientos que á dichos pueblos corresponde, y especialmente en los días de feria de la capital; así como cabañas de ganado mular, asnal, caballar y demás de esta especie, así como los que regresan á dichos pueblos por el mismo sitio y referida cañada. También la servidumbre de entradas y salidas que necesitan los labradores para el cultivo de sus fincas que radican en los pagos llamados de las Atemangas y de las Barreras que se hallan situadas al O. de dicha pradera, conservándose también una acequia ó regadero que disfruta para el riego de los expresados pagos; y también el disfrute de cavar céspedes para con otros materiales de madera y mano de obra, hacer el atorgamiento del río, para poder recibir las aguas del término de este pueblo que las praderas nombradas Arocales y Bargaullina, así como también la titulada Prellillas, al sitio de la Guadaña de la Pavia, tiene la servidumbre de entrada y salida de los estiércoles, mieses y demás usos de los pagos llamados Bargaullina de Abajo, Segonales y Prado redondo, cultivados por los vecinos de este pueblo y forasteros; así como la servidum-

bre de un roguero por el cual discurren las aguas para el riego de dichos pagos y predios.

Las relacionadas fincas, hacen en junto una cabida de 316 fanegas y 4 celamines, equivalentes á 73 hectáreas, 67 áreas y 40 centiáreas. Su valor en venta las figuradas 3.160 pesetas y en renta 113 pesetas 40 céntimos, que capitalizadas al 4 por 100 con deducción del 10 por 100, asciende á 2.551 pesetas 50 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 3.160 pesetas de la tasación. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. José María Arroyo y D. Justo Acebo.

Parcido de Villafraanca.

Término de Villacerde.

Romate en Leon y Villafraanca. Núm. 3.446 del inventario, 628 de la relación y 1.902 del expediente.—Un terreno denominado la huelga, cantan de chocho, procedente de sus propios, que mide 16 hectáreas y 10 áreas, equivalentes á 88 fanegas, 10 celamines y 3 cuartillos. Linda al N. río Sil, al E. tierras labrantías de Dehesas y Santalla, S. tierras de Villaverde y monte de San Juan de Paluozas y al O. monte de Villadepalos. El suelo que es de infima calidad ha sido alveo del río y se inunda con frecuencia, no produciendo sino mazorcas y algún pasto. Su valor en venta 195 pesetas y en renta 7 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100, con deducción del 10 por 100, asciende á 157 pesetas 50 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 195 pesetas de la tasación. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Miguel Villagas y D. Nicolás Anigo.

Villamartin.

Romate en Leon y Villafraanca. Núm. 3.449 del inventario, 626 de la relación y 1.905 del expediente.—Un monte denominado Encinal de la Zaragulla, procedente de sus propios, que mide 80 áreas, equivalentes á 4 fanegas y 5 celamines. Linda al N. tierras de D. Pascual García, al E. tierras y prados de propiedad particular, S. camino que conduce á estas fincas y al O. tierras labrantías de propiedad particular de dicho pueblo. El suelo que es pedregoso de infima calidad, produce ramon de encina y no se puede dedicar á ningún cultivo. Su valor en venta 40 pesetas y se calcula en renta en 1 peseta 50 céntimos, que capitalizadas al 4 por 100, con deducción del 10 por 100, asciende á 33 pesetas 75 céntimos. Sirviendo de tipo para la subasta las 41 pesetas de la tasación. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Miguel Villagas y D. Nicolás Anigo.

San Miguel.

Romate en Leon y Villafraanca. Núm. 3.451 del inventario, 616 de la relación y 1.907 del expediente.—Un monte en dos trozos denominados Callejo y Costanilla, procedente de sus propios, cuyo pormenor es el siguiente:

El primero conocido con el nombre de Callejo, es secano, de infima calidad, poblado de roble alto y bajo y brezo, de extensión 27 hectáreas y 30 áreas, equivalentes á 117 fanegas, 2 celamines y 2 cuartillos. Linda N. con arroyo llamado de

San Miguel.

Romate en Leon y Villafraanca. Núm. 3.451 del inventario, 616 de la relación y 1.907 del expediente.—Un monte en dos trozos denominados Callejo y Costanilla, procedente de sus propios, cuyo pormenor es el siguiente:

El primero conocido con el nombre de Callejo, es secano, de infima calidad, poblado de roble alto y bajo y brezo, de extensión 27 hectáreas y 30 áreas, equivalentes á 117 fanegas, 2 celamines y 2 cuartillos. Linda N. con arroyo llamado de

Valdegrinza, que separa los términos de los pueblos de Fabero y Otero de Naraguantes del de San Miguel, E. S. y O. con fincas poseídas por particulares. Contiene aproximadamente 1.200 árboles, de la especie de Roble, viejos y completamente podridos é inútiles. No produce renta y ha sido calculada por los poritos en 20 pesetas y en venta en 500 pesetas, incluidos los árboles.

El segundo trozo, ó son el conocido con el nombre de Costanilla, Debetina ó Encinal, está poblado de vástagos de encina y alguno que otro roble, es de ínfima calidad y tiene una superficie de 12 hectáreas y 75 áreas, equivalentes á 54 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos. De esta superficie una hectárea y 50 áreas corresponden á una mancomunidad entre los pueblos de Langre y San Miguel. Linda N. con fincas particulares, E. con el camino de Sorbeda, S. con dicho camino, fincas particulares y camino de Otero de Naraguantes y por O. con monte también de la pertenencia de San Miguel. No produce renta y ha sido calculado en 15 pesetas y en venta en 375 pesetas.

Por manera, que según queda demostrado es un monte compuesto de dos trozos completamente separados uno del otro, cuya superficie total es de 40 hectáreas y 5 áreas, equivalentes á 171 fanegas, 11 celemines y un cuartillo; y siendo su valor en venta 875 pesetas y en renta 35 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100, con deducción del 10 por 100, asciende á 787 pesetas 50 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 875 pesetas de la tasación. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Ramon Riegas y D. Marcelo Diez.

Berlanga.

Remate en Leon y Villafranca.

Núm. 3.452 del inventario, 614 de la relación y 1.906 del expediente.—Un monte conocido con los nombres de Calallo, Herbedal, Eiraviejo, Traviosa, Roguera y Monzan procedente de sus propios, secano, de ínfima calidad, pues solo produce escasísimos pastos en una pequeña parte de su extensión y poblado de roble, encina, madroño y brezo, cubriendo una gran parte de superficie enormes peñascos. Tiene una cabida de 124 hectáreas y 25 áreas. De esta superficie hay que deducir 27 áreas de un prado de Regino Alvarez y dos colmenares propios de Eustaquio Garcia y Francisco Perez, en dicho monte enclavados, quedando una superficie de 123 hectáreas y 98 áreas, equivalentes á 532 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos, en la cual existen 34 castaños de particulares, desmenuados por su perímetro. Linda por el N. con el arroyo llamado de Valdegrinza, que separa el término del pueblo de Fabero del de Berlanga y con fincas particulares, E. con monte del pueblo de San Miguel, titulado Valdesalgueiro, S. con fincas particulares y camino del Holguero y O. con camino, fincas particulares y monte de Vega de Espinarda. La parte de este monte denominada Calallo; está cubierta en su mayor extensión de robles podridos é inútiles en número aproximado de 1.100. La titulada Traviosa, de arbolitos de roble y encina sin guía y de escaso valor en número de 1.000 aproximadamente.

Ha sido tasado en 2.000 pesetas y en renta en 40 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 con deducción del 10 por 100, asciende á 900 pesetas, sirviendo de tipo para la subasta las 2.000 pesetas de su tasación. No consta tenga carga alguna.

Fueron peritos D. Ramon Riegas y D. Ramon Berlanga.

Leon 26 de Febrero de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Santiago Illan.

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer postura los que sean dueños de la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hacerse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en 10 plazos iguales, á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con intervalo de un año cada uno. (Art. 1.ª de la ley de 11 de Julio de 1856.)

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de las respectivas provincias, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará el comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización al Estado ni comprador, si la falta de exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1868.)

6.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.ª y 5.ª del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablarse contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la vía gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose por autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará por este curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.ª del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administración demore por más de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales. (Orden de la Dirección general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

7.ª El Estado no anulará las

ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero, quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.ª de id.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de 15 días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejaré de tomarla en el término de un mes se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.ª del Real decreto de 10 de Junio de 1865.)

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

10. Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que correspondo; advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.ª de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

11. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de la toma de posesión por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por los compradores, según la misma ley.

12. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio del remate.

13. Con arreglo al párrafo octavo del art. 5.ª de la ley de 13 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.ª de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865 satisfarán por impuesto de traslación de dominio 0'10 por 100 del valor en que fueren rematados.

NOTAS 1.ª Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido Patrimonio de la Corona, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-faute D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS Y PENA EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden del 16 de Febrero de 1860.

Artículo 1.ª La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen éste, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si éste no fuere encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden del 25 de Enero de 1867.

Disposición 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razón del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

El Juez proveerá auto á continuación para que en el acto de la notificación pague el interesado por vía de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Disposición 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Lej de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciere efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiere presidido la subasta.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciere efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prisión por vía de apremio, á razón de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prisión pueda exceder de un año; poniéndose á continuación diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

LEON.—1890.

Imprenta de la Diputación provincial